

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 37

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUM. 46, SERIE 1991-1992, NÚM. 81, SERIE 2004-2005, NUM. 124, SERIE 2004-2005, NÚM. 6, SERIE 2005-2006, NÚM. 126, SERIE 2008-2009, NÚM. 161, SERIE 2008-2009, NÚM. 143, SERIE 2009-2010, NÚM. 31, SERIE 2013-2014, Y NÚM. 66, SERIE 2013-2014; PARA AUTORIZAR UNA NUEVA JUNTA DE SUBASTAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y NOMBRAR SUS MIEMBROS; PARA DISPONER PARA EL PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DEL INTERES PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 10.004 que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener vínculo contractual con el Municipio del cual habrá de ser nombrado.

POR CUANTO: A tenor con esto, el pasado 23 de septiembre de 1991 la Legislatura Municipal de Guaynabo aprobó la ordenanza número 46 Serie 1991-92 con el propósito de crear la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo y confirmar sus miembros.

POR CUANTO: Durante todos estos años se ha enmendado la Ordenanza Número 46, Serie 1991-92, con el propósito de establecer nuevos miembros de la Junta de Subastas, así como la sustitución de alguno de ellos.

POR CUANTO: Recientemente comenzó funciones como Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el Honorable Ángel Pérez Otero.

POR CUANTO: La mayoría de los miembros nombrados de la Junta de Subastas no forman parte de la plantilla de empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, por lo que se hace necesario nombrar una nueva Junta de Subastas, con el propósito de celebrar las subastas ordinarias en el Municipio y que éste continúe sus operaciones habituales.

POR CUANTO: El Artículo 10.004 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que el miembro de la Junta que no sea funcionario, empleado municipal o de una agencia pública, podrá recibir en calidad de reembolso, una dieta no mayor de cincuenta (50) dólares por cada día que asista a las reuniones de la Junta.

POR CUANTO: Se hace necesario estructurar la organización de la Junta de Subasta para su funcionamiento conforme a Ley, la cual quedará compuesta de la siguiente manera:

	<u>NOMBRE</u>	<u>POSICION</u>
1.	Sr. Raúl F. Torres Gómez-Presidente	Director del Departamento de Desarrollo Económico
2.	Sr. Alexi X. Durán Gómez	Director del Departamento de Transportación
3.	Ing. Ángel M. Báez Urbina	Director de Servicios Generales y Administrativos
4.	Ing. María M. Falcón	Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
5.	Ing. Wilfredo Martínez Vázquez	Director del Departamento de Obras Públicas (Miembro Ex Officio)
6.	Sra. Maritza Garay Morales	Directora de Finanzas (Miembro Ex Officio)
7.	Sr. Antonio Hernández Rivera	Miembro del Interés Público

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2017:**

SECCION 1ra: Derogar, como por la presente se derogan las ordenanzas Núm. 46, Serie 1991-1992; Núm. 81 Serie 2004-2005; Núm. 124, Serie 2004-2005; Núm. 6, Serie 2005-2006; Núm. 126, Serie 2008-2009; Núm. 161, Serie 2008-2009; Núm. 143, Serie 2009-2010; Núm. 31, Serie 2013-2014, y Núm. 66, Serie 2013-2014, las cuales crean la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo y nombran sus miembros. Autorizar, como por la presente se Autoriza la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo y Confirmar como por la presente se Confirma los miembros de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Guaynabo.

SECCION 2da: Confirmar las designaciones realizadas por el Alcalde, Honorable Ángel Pérez Otero, a los funcionarios y personas antes mencionadas para que sean miembros de la Junta de Subastas de este Municipio, quedando la misma constituida con los siguientes miembros:

<u>NOMBRE</u>	<u>POSICION</u>
Sr. Raúl F. Torres Gómez- Presidente	Director del Departamento de Desarrollo Económico
Sr. Alexi X. Durán Gómez	Director del Departamento de Transportación
Ing. Ángel M. Báez Urbina	Director de Servicios Generales y Administrativos
Ing. María M. Falcón	Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial
Ing. Wilfredo Martínez Vázquez	Director del Departamento de Obras Públicas (Miembro Ex Oficio)
Sra. Maritza Garay Morales	Directora de Finanzas (Miembro Ex Oficio)
Sr. Antonio Hernández Rivera	Miembro del Interés Público

SECCION 3ra: Autorizar como por la presente se autoriza a que el miembro de la Junta de Subastas que no sea funcionario, empleado municipal o de una agencia pública, podrá recibir en calidad de reembolso, una dieta no mayor de cincuenta (50) dólares por cada día que asista a las reuniones de la Junta.

SECCION 4ta: Por la presente se deroga cualquier otra Ordenanza o Resolución que entre en contravención con lo establecido mediante la Presente Ordenanza.

SECCION 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma por el Alcalde y copia de la misma será enviada a los funcionarios Municipales que corresponda para los fines de rigor.


Carlos J. Álvarez González
Presidente


Lillian Amadó Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de octubre de 2017.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 19 de octubre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carlos J. Álvarez González
Lilliana Vega González
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Guillermo Urbina Machuca
Hector M. Landrau Clemente

Carlos H. Martínez Pérez
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos M. Santos Otero
Angel O'Neill Pérez

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla y Roberto Lefranc Fortuño

Ausente al momento de la votación: Natalia Rosado Lebrón

Abstenido: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de octubre de 2017

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 20 de octubre de 2017.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar